

A DESPACHO: Del señor Juez, hago saber que se encuentra inscrita la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil, provea. Mogotes, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)


CARLOS ENRIQUE FIGUEROA GELVES
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Mogotes, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: PERTENENCIA

Radicado: 68-464-4089-001-2021-00062

Dte: ADOLFO GUALDRON MARIÑO

Ddos: ETELVINA AVELLANEDA DE GUALDRON Y OTROS

Inscrita la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil, y aportada las fotos de la valla, procede este Juzgado a ordenar la inclusión del contenido de esta en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo al numeral 7 del art. 375 del C.G.P. Asimismo el contenido del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

Observando el presente asunto y toda vez que se han cumplido las cargas procesales señaladas en los numerales tercero, sexto, séptimo y octavo del auto admisorio, así como los requisitos establecidos en los artículos 5 y 6 del acuerdo No. PSAA14-10118 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Despacho procederá a ello.

En consecuencia, y en virtud numeral 7 del art. 375 del C.G.P. se dispone que por secretaria se incluya en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura por el término de un (1) mes, el contenido de la valla instalada en el predio a usucapir, dejando las constancias a que haya lugar, esto es,

1. La denominación del Juzgado.
2. El nombre del demandante.
3. El nombre del demandado.
4. El número de radicación del proceso.
5. La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia.
6. La convocatoria de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble o mueble, para que concurran al proceso.
7. La identificación del predio.

Asimismo y conforme con el art. 108 del C.G.P. en concordancia con el art. 5 del acuerdo citado y en virtud del artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, corresponde al juzgado efectuar el emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, dando cumplimiento además a lo dispuesto en el numeral 5° del Acuerdo

PSAA14-10118, con la inclusión de los siguientes datos

La mención de que se trata de los señores JUAN PABLO RODRIGUEZ PAREDES, RAFAEL RODRIGUEZ PAREDES, MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ PAREDES, ELISEO RODRIGUEZ PAREDES, a los HEREDEROS DESCONOCIDOS E INDETERMINADOS de los señores GERTRUDIS PAREDES VDA DE RODRIGUEZ LUIS MARIA RODRIGUEZ PAREDES, JESUS MARIA RODRIGUEZ PAREDES, PEDRO ELIAS RODRIGUEZ PAREDES, GRACIELA RODRIGUEZ PAREDES, Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

2. El nombre de las partes del proceso
3. Clase de proceso
4. Juzgado que requiere al emplazado
5. Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento
6. Número de radicación del proceso

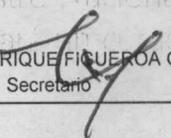
El llamamiento se entenderá cumplido quince (15) días después de la publicación efectuada por el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en caso de no comparecer, se designará un curador ad litem con quien se surtirá la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RAMIRO ALVAREZ GARCIA
Juez

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MOGOTES
SECRETARIA**

La anterior providencia, se notifica por anotación en ESTADO No. 0002 el cual se fija, hoy 21 de enero de 2022 siendo las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)


CARLOS ENRIQUE FIGUEROA GELVES
Secretario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RAMIRO ALVAREZ GARCIA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MOGOTES
SECRETARIA**

La anterior providencia, se notifica por anotación en ESTADO No. 0002 el cual se fija, hoy 21 de enero de 2022 siendo las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA GELVES
Secretario